

**CONSTANCIA.** Julio 23 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que de las pruebas decretadas mediante auto del 26 de marzo de 2021, fueron allegadas respuestas a los respectivos oficios por cuenta de la Notaría de Tadó, Choco y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL. Pasa para los fines pertinentes.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17-001-31-10-006-2020-00-159-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes intervinientes, respuestas a los oficios N°246 y 247 remitidas por la Notaría de Tadó, Choco y por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, en virtud a las pruebas decretadas mediante auto del 26 de marzo de 2021.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
Juez

VCB

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 127 del 26 de julio de 2021.</p> <p> <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Lunes 19 de Julio del 2021

**HORA:** 9:40:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS**, con el radicado; 202000159, correo electrónico registrado; notariatado@hotmail.com, dirigido al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RESPUESTA.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210719094053-RJC-5431**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

República de Colombia **SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**DEPARTAMENTO DEL CHOCO**  
**MUNICIPIO DE TADÓ**  
**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TADÓ**

Tadó, Julio 16 de 2021

Doctora  
**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria  
Juzgado Sexto de Familia de Circuito de Manizales – Caldas

**ASUNTO:** Respuesta Oficio No. 246 con radicado 17001-31-10-006-2020-00159-00.

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informar que revisados los archivos de ésta Oficina no se encontró información relacionada con el Registro Civil de Nacimiento del extinto **JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTÍNEZ**; quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **6.182.207**.

Atentamente,

  
**BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS**  
Notario Único del Circulo de Tadó

**Benigno Antonio  
Machado Lemus  
Notario Único  
Circulo de Tado Chocó**

Bogotá D.C,

CREMIL: **20676922**

ID RADICADO DE SALIDA: **1505964**  
FECHA DE RADICACION: **13/7/2021**  
CONSECUTIVO ANUAL: **73047**  
N° 690

Doctor(a)

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**

Secretaria

**Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas**

[Fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho.

Dte: María Dulfay Castrillin Castaño

Ddo: Heliodora Manrique De Sanclemente Y Hered.Indeterminados De Jorge Enrique Sanclemente Martinez.

Radiación: 17001-31-10-006-2020-00159-00

Asunto: Respuesta requerimiento judicial

Reciba un cordial saludo,

Atendiendo su requerimiento radicado en esta Entidad con el número consecutivo 20676922 de fecha 01 de julio de 2021, al respecto le informo al Honorable Despacho que se anexa a la presente en formato PDF:

- Copia de la Resolución de Sustitución Pensional.
- Copia de la Resolución de Gastos de Inhumación.

Finalmente, esta Entidad se encuentra presta a resolver cualquier duda derivada de la presente; en este marco, le informo que la línea gratuita de atención telefónica nacional 01 8000 912090 y la línea WhatsApp Web 3225109702 se encuentra habilitada de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, y la radicación de documentación podrá realizarla al correo electrónico [atenuario@cremil.gov.co](mailto:atenuario@cremil.gov.co) .

Cordialmente,



**Juan Javier Leon Mendoza**

**Coronel**

**Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario**



Anexos:  
Elaboró: **Lizeth Barbery Morales**  
Revisó: Juan Javier Leon Mendoza



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

[www.cremil.gov.co](http://www.cremil.gov.co)

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



6182207

CL



EJC SAN CLEMENTE MARTINEZ JORGE

102  
79  
94

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 20380561-20355138-20373245-20369466-20373248

RESOLUCION NÚMERO DEL 2019

( 7207 )

04 JUL 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de los gastos de inhumación a favor de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA, Nit. 860.402.837-3**, por el fallecimiento del Oficial y los Suboficiales que devengaban Asignación de Retiro de esta Entidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 187 Decreto Ley 1211 de 1990, estatutarias contenidas en el artículo 20 del Acuerdo 08 de 2016 y Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Oficial y los Suboficiales que adelante se relacionan devengaban Asignación de Retiro a cargo de esta Entidad, así:

No.	GRADO	FUERZA	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO	FECHA
1	MY	FAC	5960189	GERMAN EDUARDO GUTIERREZ HOLGUIN ✓	412	09/05/1977
2	ST1	FAC	19134680	JOSE JOAQUIN OSPINA ALCALDE	1647	01/11/1984
3	C1	EJC	6182207	JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ	2061	25/06/1971

2. Que el artículo 187 del Decreto Ley 1211 de 1990 establece que: "Los gastos de inhumación de los Oficiales y Suboficiales que fallezcan en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión, serán cubiertos por el tesoro Público a quien los haya hecho, mediante la presentación de la copia del registro civil de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, sin que su cuantía sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual ni superior a diez (10) veces este mismo salario".
3. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2451 del 27 de diciembre del 2018, fijó el salario mínimo para la vigencia del 2019, en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS M/cte. (\$828.116.00)**.
4. Que con Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el reconocimiento y pago de los gastos de inhumación de los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales en goce de Asignación de Retiro para el 2019, por un valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$2.000.000.000.00)**.
5. Que el señor **CESAR DANIEL CAÑÓN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.481 de Bogotá, representante legal de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA, Nit. 860.402.837-3**; remitió a esta Caja de Retiro los siguientes documentos: Registros Civil De Defunción, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los militares fallecidos, escritos autorizando el pago a favor de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA.**, debidamente autenticados y firmados por quienes sufragaron los gastos de inhumación de los causantes y fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los mismos, facturas, cuentas de cobro, certificación bancaria, fotocopia del certificado de Cámara y Comercio, RUT y fotocopia de la

Por la cual se reconoce y ordena el pago de los gastos de inhumación a favor de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA, Nit. 860.402.837-3**, por el fallecimiento del Oficial y los Suboficiales que devengaban Asignación de Retiro de esta Entidad.

cédula de ciudadanía del representante legal de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA.**, a fin que se le reconozca y pague los gastos de inhumación con motivo del fallecimiento del Oficial y los Suboficiales, que se indicarán en el artículo segundo de la parte resolutive del presente acto administrativo, por un valor total de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00)**.

6. Que la solicitud junto con los documentos que soportan el reembolso de los gastos de inhumación del personal que se indicará en el artículo segundo de la parte resolutive del presente acto administrativo, fueron revisados y aprobados por la Subdirección de Prestaciones Sociales y la Subdirección Financiera de la Entidad, los días 17 y 21 de mayo del 2019.
7. Que la Subdirección Financiera de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **10519 del 10 de enero de 2019**, con el cual se cubrirán los valores mencionados en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.
8. Que de acuerdo con la documentación aportada, es procedente el reconocimiento y pago de la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00)**, por concepto de gastos de inhumación por el fallecimiento del Oficial y los Suboficiales que se indicarán en el cuadro del artículo segundo de la parte resolutive del presente acto administrativo, a favor de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA**.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Reconocer y pagar por el rubro de auxilios funerarios con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10519 del 10 de enero de 2019**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480.00)**, por concepto de gastos de inhumación por el fallecimiento del Oficial y los Suboficiales que devengaban asignación de retiro, a favor de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA, Nit. 860.402.837-3**.

**ARTICULO 2º.** Manifiestar que la documentación aportada a esta Entidad por parte del señor **CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.481 de Bogotá, representante legal de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA, Nit. 860.402.837-3**, cumple los requisitos necesarios para el reconocimiento y pago de gastos de inhumación del siguiente Oficial y los Suboficiales, Así:

No.	No. RADICADO	FECHA RADICADO	GRADO	FUERZA	CÉDULA	NOMBRE MILITAR	FECHA FALLECIMIENTO	VALOR
1	20369466 20373248	15/03/2019 27/03/2019	MY	FAC	5960189 /	GERMAN EDUARDO GUTIERREZ HOLGUIN /	31/01/2019 /	\$ 8.281.160 /
2	20380561	16/04/2019	ST1	FAC	19134680 /	JOSE JOAQUIN OSPINA ALCALDE /	25/03/2019 /	\$ 8.281.160 /
3	20355138 20373245	31/01/2019 27/03/2019	C1	EJC	6182207.	JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ /	7/01/2019 /	\$ 8.281.160
<b>TOTAL</b>								<b>\$24.843.480.00</b>

80  
95  
103

Por la cual se reconoce y ordena el pago de los gastos de inhumación a favor de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA, Nit. 860.402.837-3**, por el fallecimiento del Oficial y los Suboficiales que devengaban Asignación de Retiro de esta Entidad.

**ARTICULO 3º.** Para efectos de notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.481 de Bogotá, representante legal de **INVERSIONES MONTESACRO LTDA, Nit. 860.402.837-3**, téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 33 A No. 15-44 en Bogotá D.C, Teléfonos 3231590, 3102089592.

**ARTICULO 4º.** Disponer el envío de copia del presente acto administrativo, una vez ejecutoriado, a la Subdirección de Prestaciones Sociales para ser remitido a la Subdirección Financiera junto con los documentos soporte que acreditan el reconocimiento y pago de los gastos de inhumación por el fallecimiento del personal anteriormente mencionado.

**ARTICULO 5º.** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a 04 JUL 2019

**TENIENTE CORONEL (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA  
DIRECTOR GENERAL (E)**

Aprobó: **Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO**  
Subdirector de Prestaciones Sociales

Revisó: **P.D. HENRY EDUARDO DUARTE HURTADO**  
Coordinador Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales

**Sustanció: ASD WILLIAM JAVIER TRIANA REAL**  
Grupo de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Expedientes 5960189 - 19134680 - 6182207 (T)

**MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES  
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES**  
Bogotá D.C. 26 Agosto 2019 se hace constar que la Resolución No. 7207 quedo notificada mediante **AVISO** desfijado el 08 Agosto 2019 en constancia ha quedado **EJECUTORIADA** en la fecha siendo las \_\_\_\_\_ horas



127 b3  
x25

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CREMIL: 20358112 – 20358136  
– 20369908 – 20373198  
– 20374609 – 20374613  
– 20374621- 20378157  
– 20378159

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4364 DEL 2019**

Por la cual se **deja pendiente por reconocer** los haberes dejados de cobrar por el causante, así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ** y se niega la prestación.

**EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990 y el Acuerdo 08 de 2016

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ** quien se identificaba con C.C. **6182207**, expedida en **Buga**, devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad, reconocida mediante resolución No. **2061 del 25 de Junio de 1971**.
2. Que el citado militar falleció el **7 de Enero de 2019**, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. **06153926**, expedido por la **Registraduría del estado civil de Manizales**.
3. Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del fallecido militar se presentó (aron) la(s) siguiente(s) persona(s):

Nombre	Identificación	Fecha y lugar de nacimiento	Parentesco	No. Radicado
<b>HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE</b>	<b>C.C. 79'614.061 BOGOTÁ</b>	<b>28/10/1972 Bogotá</b>	<b>Hijo(A) Legítimo</b>	<b>20358112</b>
<b>HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE</b>	<b>C.C. 41'311.030 BOGOTÁ</b>	<b>02/08/1944 La uvita</b>	<b>Cónyuge</b>	<b>20358136</b>
<b>MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO</b>	<b>C.C. 24'337.283 Manizales</b>	<b>28/03/1961 Manizales</b>	<b>Compañero (a)</b>	<b>20373198</b>

4. Que los peticionarios ya relacionados, aportaron la siguiente documentación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4364 DEL 2019**

Por la cual se **deja pendiente por reconocer** los haberes dejados de cobrar por el causante, así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ** y se niega la prestación.

Peticionario	Documento Entregado	Observación
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	Declaración juramentada ante entidad competente, donde se manifieste la dependencia económica	aporta declaración emitida ante notaria 4 de Bogotá
	Acta de junta médica de Calificación de invalidez.	aporta, dirección de entidad del ejército
	Copia del Registro civil de nacimiento	aporta notaria 3 de Bogotá D C
	Copia de documento de identificación	aporta
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio que contenga notas marginales	APORTA
	Pruebas Anexas tendientes a demostrar convivencia	Declaraciones extraproceso de los señores LUIS MANRIQUE CRISTANCHO, FABON BOTELLO WILLIAM ALFREDO, quienes declaran de la convivencia de la peticionaria y el militar
	Declaración juramento de convivencia	APORTA
	Copia del documento de identificación de la peticionaria	APORTA
MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO	Copia cédula de ciudadanía de la titular ampliada al 150%	APORTA
	Pruebas Anexas Tendientes a demostrar la Convivencia	Declaración extraproceso rendida por el militar el 11 de octubre de 2017, ante la Notaria 4 de Manizales, en donde indica convivir con la peticionaria desde hace 4 años.
	Declaración de unión marital de hecho y/o registro de matrimonio	aporta
	Declaración juramento de convivencia	aporta
	Copia auténtica del Registro civil de la persona con nota marginal	no aporta

5. Que, revisado el Expediente Administrativo del **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ**, se encontró lo siguiente:

Peticionario	Cuaderno	Folio	Observación
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	correspondencia	24	solicitud de carnet de servicios de salud para el peticionario (1990).
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	correspondencia	26	fotocopia de la cedula del peticionario.
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	correspondencia	40	concepto médico de la condición que padece el peticionario, emitido por oficina medica.
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	correspondencia	20	solicitud de carnet de servicios de salud por parte del militar a favor de la peticionaria 1989
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	correspondencia	26	se evidencia copia de la cedula de la peticionaria
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	correspondencia	41	solicitud de carnet de servicios de salud por parte del militar a favor de la peticionaria 1994.
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	asignacion	3	hoja de servicios del militar, en donde se evidencia a la peticionaria como esposa del militar.
MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO	CORRESPONDENCIA	90	oficio dirigido por esta entidad por los gastos de inhumación del militar (2019).

6. Que mediante escritos radicados en esta entidad con los Nos **20358136, 20369908, 20374609** de los 11, 18 de febrero y 01 de abril de 2019 respectivamente, la señora **HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE**, allega los siguientes documentos:

- Partida de matrimonio de la peticionaria y del militar.
- Copia del registro civil de la peticionaria.
- 48 registros fotográficos de momentos compartidos con el militar.

Por la cual se **deja pendiente por reconocer** los haberes dejados de cobrar por el causante, así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ** y se niega la prestación.

- Certificación emitida por la señora MARISOL MARTINEZ CESPEDES, Administradora de la Agrupación Residencial rincón del Parque P.H., informando que la peticionaria y el militar Vivian en un inmueble del conjunto hasta el año 2014.
- Declaración extraproceso del señor JOSE EUCLIDES SANCLEMENTE MARTINEZ, JOSE SANCLEMENTE MARTINEZ, (hermanos del militar) quien corrobora lo manifestado por la peticionaria.
- Declaración extraproceso rendida por la señora SANDRA PATRICIA SANCLEMENTE ARCINIEGAS, (hija del militar), quien manifestó lo siguiente:

**PRIMERO:** QUE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DECLARA: A) Que el día 01 de julio del año 2015 visite a mi papá JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.182.207 de Buga en la ciudad de Manizales, estuvimos en varios sitios turísticos de la ciudad y en la casa de residencia donde pude evidenciar que él vivía solo en arriendo en un apartamento de una casa, él preparo el almuerzo y estuvimos compartiendo un espacio aproximado de 8 horas; él se veía en buenas condiciones de salud valiéndose por si mismo.-

7. Que mediante escritos radicados en esta entidad con los Nos 20373198, 20374621 de 27 de marzo y 01 de abril de 2019, la señora **MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO**, allega los siguientes documentos:
  - Constancia de residencia emitida por la señora LEIDY CRISTINA CAÑON GONZALEZ, presidente de la Junta de Acción Comunal Sinaí, en donde se indica que la peticionaria reside en un inmueble del conjunto desde 1994, así mismo informa que, convivía con el militar hasta el ultimo día de vida de él, que en la actualidad convive con su madre, una hija, una nieta y su yerno.
  - Declaración extraproceso rendida por las señoras LUZ ANGELICA FLOREZ GALLEGO, LILIANA JARAMILLO RODRIGUEZ, quienes informan de la convivencia del militar y de la peticionaria.
  - Certificado de defunción del militar.
8. Que dando aplicación al artículo 40 de la ley 1437 de 2011, esta Entidad practicó de oficio las pruebas que consideró necesarias llegando a las siguientes conclusiones:
  - Que con la documentaciones proporcionadas con las solicitudes de las dos peticionarias en calidad de Cónyuge y de compañera permanente, se evidencia una duda razonable en sentido de identificar a quien se le debe reconocer el derecho de la prestación del señor **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ**, es por este motivo que esta entidad procede a negar la prestación a las señoras **HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE** y a **MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO**, dejándolas en libertad para iniciar las acciones a que haya lugar.
9. Que a la fecha no se han presentado más personas que se consideren con derecho a reclamar la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ**.
10. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las pruebas aportadas, los documentos obrantes dentro del expediente del citado militar y de acuerdo con las disposiciones del **Decreto 4433 de 2004 Artículo 11**, es procedente negar el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante, así como negar la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ**, a las(s) siguiente(s) persona(s)

Nombre	Tipo Documento	Parentesco
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	C.C. 41'311.030, BOGOTÁ	Cónyuge
MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO	C.C. 24'337.283, Manizales	Compañero (a)

120  
+29  
64

Por la cual se **deja pendiente por reconocer** los haberes dejados de cobrar por el causante, así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ** y se niega la prestación.

11. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las pruebas aportadas, los documentos obrantes dentro del expediente del citado militar y de acuerdo con las disposiciones del **Decreto 4433 de 2004 Artículo 11**, es procedente dejar pendiente por reconocer y por pagar los haberes dejados de cobrar por el causante, así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ**, por el derecho que eventualmente le(s) pudiera corresponder a la(s) siguiente(s) persona(s)

Peticionario	Identificación	Parentesco	Porcentaje de Asignación Suspendido
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	C.C. 79'614.061, BOGOTÁ	Hijo(A) Legítimo	100.00%

hasta tanto proporcione lo requerido mediante oficio No 1207848 del 12 de febrero de 2019, Dictamen vigente de la Perdida de la Capacidad Laboral vigente para determinar lo avances de su condición, en caso que aumente debiera proporcionar además: la Sentencia original o copia autentica de Interdicción ante autoridad competente; original o copia autentica del acta de posesión como curador ; copia del documento de identificación del curador; copia autentica del registro civil de nacimiento del peticionario con nota marginal de la interdicción., es procedente dejar pendiente por reconocer el 100.00% de los haberes dejados de cobrar por el causante, así como dejar pendiente el reconocimiento y pago del 100.00% de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ**

#### RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.** **NEGAR** el reconocimiento y pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ** quien se identificaba con C.C. 6182207, expedida en **Buga**, a la(s) siguiente(s) persona(s) de conformidad con las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución:

Nombre	Tipo Documento	Calidad
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	C.C. 41'311.030, BOGOTÁ	Cónyuge
MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO	C.C. 24'337.283, Manizales	Compañero (a)

- ARTÍCULO 2°.** Dejar pendiente por reconocer el **100.00%** de los haberes dejados de cobrar por el causante, así como dejar pendiente el reconocimiento y pago del 100.00% de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) **CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ**, por la(s) cuota(s) que eventualmente pudiera(n) corresponderle(s) a la(s) siguiente(s) persona(s) dentro de la referida prestación, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Peticionario	Identificación	Parentesco	Porcentaje de Asignación Suspendido
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	C.C. 79'614.061, BOGOTÁ	Hijo(A) Legítimo	100.00%

- ARTÍCULO 3°.** Para efectos de citación a notificar al (a los) interesado(s) téngase en cuenta la siguiente información:

Nombre	Dirección Comunicación	Celular
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	Carrera 14 B # 161 - 54 Torre 6 Apartamento 803 - Bogotá - Cundinamarca - Colombia	3174268603

129  
130  
65

Por la cual se deja pendiente por reconocer los haberes dejados de cobrar por el causante, así como el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del (de la) señor(a) CABO PRIMERO (RA) DEL EJÉRCITO, JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTINEZ y se niega la prestación.

HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	Carrera 14 B # 161 - 54 Torre 6 Apartamento 83 - Bogotá - Cundinamarca - Colombia	3156493230
MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO	Carrera 7 L # 53 - 34 - Manizales - Caldas - Colombia	3142552812

**ARTÍCULO 4°.** Que las siguientes personas autorizaron la notificación y/o comunicación de esta actuación administrativa a través del correo electrónico por él aportado, en tal virtud procédase conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo al militar que la notificación y/o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

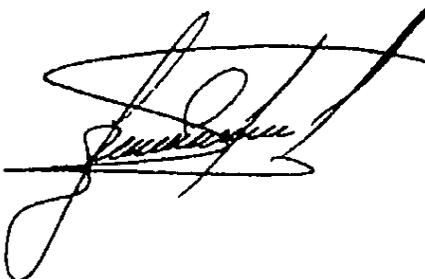
**Parágrafo 1°:** Téngase como datos de contacto el/los beneficiarios los siguientes:

Nombre	Dirección Notificación	Correo Electrónico
HECTOR DANIEL SANCLEMENTE MANRIQUE	Carrera 14 B # 161 - 54 Torre 6 Apartamento 803 - Bogotá - Cundinamarca - Colombia 3174268603	xiosanclemente@gmail.com
HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE	Carrera 14 B # 161 - 54 Torre 6 Apartamento 83 - Bogotá - Cundinamarca - Colombia 3156493230	xiosanclemente@gmail.com

**ARTÍCULO 5°.** Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según sea el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá a los 30 de Abril de 2019.



Teniente Coronel (RA) Teniente Coronel (RA) Juan Carlos Lara Lombana  
Director General (E)

Aprobó: José Agustín Fierro Castro  
(GDAIpRevisor03)  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisó: P.D. Henry Eduardo Duarte Hurtado  
(GDAIpRevisor02)  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustanció: Sandra Liliana Murcia Villamil  
(GDAIpSusRev01)  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Elaboró: Luis Carlos Acosta  
(GDAIpElaboro)  
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales  
Expediente: 6182207